Ordenanza Nº 1216

VISTO:

La necesidad de optimizar la disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU); y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de El Trébol ejecuta políticas activas para la protección del medio ambiente, específicamente con relación al tratamiento de los RSU y por lo cual puso en marcha de la Planta de Tratamiento y Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos;

Que a los fines de optimizar la disposición final de los RSU se considera importante incorporar a la maquinaria existente, un Sistema de Compactación y Encapsulado de Residuos;

Que si bien este tipo de sistema de disposición final en principio no contaba con la autorización de los organismos técnicos competentes tanto a nivel provincial como nacional, la tendencia actual de dichos organismos es la aprobación en atención al fundamento de mitigación progresiva de los daños ambientales que generaría una disposición inadecuada de los RSU;

Que, en relación a lo mencionado en el considerando precedente, se ha hecho la presentación formal ante el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia, a efectos de la adecuación del proyecto oportunamente aprobado por dicho organismo;

Que resulta conveniente adquirir esta maquinaria, teniendo en cuenta que la misma comprende una estructura destinada a compactar residuos seleccionados o no, dentro de bolsas fabricadas de polipropileno laminado adecuado para eso, donde el mencionado sistema es capaz de realizar una alta compactación de los residuos, extrayendo el líquido proveniente de la compactación y eliminando espacios vacíos entre los diversos tipos de materiales, de manera que dichas bolsas puedan ser depositadas en sitios de almacenamiento anaeróbico adecuados evitando la contaminación de las napas freáticas, y previniendo la proliferación de roedores, insectos y demás inconvenientes sanitarios, pérdidas económicas por falta de reciclado y la degradación de los terrenos afectados;

Que existe un solo fabricante de la misma en todo el país, siendo la firma FERIOLI y CIA S.R.L, domiciliada en Intendente Zanotti 845 de la ciudad de Leones, Provincia de Córdoba;

Que dicha sociedad ha presentado al Municipio la documentación referida a Patente de Invención (AR031906B1), otorgado por el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual, lo que acredita la exclusividad para la fabricación del sistema y como consecuencia de ello, la única empresa privada con competencia para su provisión;

Que por el monto involucrado en la locación correspondería proceder a una Licitación Pública como lo establece el Artículo Nº1 de la Ordenanza de Compras Nº 15;

Que la Ordenanza antes mencionada en su Artículo 2°, inciso d, prevé la posibilidad de efectuar locaciones y/o compras prescindiendo del llamado a Licitación Pública cuya fabricación o venta sea

exclusiva de una determinada persona física ó jurídica, siempre que no hubiera sustitutos convenientes, siendo la presente una situación que se encuadra en este postulado;

Que los Sres. Concejales, por voto de mayoría, le dan conformidad a la propuesta;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Nº 2.756, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la suscripción de un Contrato de Locación para adquirir una Compactadora y Encapsuladora de RSU, nueva, sin uso, marca FEROLI ECO, modelo TD 60, a la empresa FEROLI y Cía. S.R.L por la suma de $ 236.600.- (pesos doscientos treinta y seis mil seiscientos c/00/100) mensuales, equivalente a 4.247 (cuatro mil doscientas cuarenta y siete) veces el valor en pesos de la Tasa Mínima Mensual fijada para la Tasa General de Inmuebles urbanos, de acuerdo al Artículo 70º de la Ordenanza Tributaria en vigencia.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso de la "OPCIÓN DE COMPRA" del equipamiento descripto en el Artículo 1º, otorgado por la empresa FERIOLI y Cía S.R.L, conforme lo establece el ANEXO I del contrato a suscribir. El precio de la OPCIÓN DE COMPRA de los bienes dados en locación será el importe equivalente a 194.532 (ciento noventa y cuatro mil quinientos treinta y dos) veces el valor en pesos de la Tasa Mínima Mensual fijada para la Tasa General de Inmuebles Urbanos, de acuerdo a la Ordenanza Tributaria en vigencia y los Decretos que establezcan el coeficiente de reajuste que se aplique a la misma.-

ARTÍCULO 3º: Apruébese el contrato pertinente, el cual se anexa a la presente (ANEXO 1).-

ARTÍCULO 4º: Impútese la erogación a Sección 2 "Erogaciones de Capital", Sección 04 "Inversión Real", "Obras y Servicios Públicos", "Planta GIRSU", del Presupuesto General de Erogaciones vigente.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, promúlguese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-